



**ICOPAL**  
Ilustre Colegio Oficial  
de Procuradores  
de Alicante

**BLOCKIURE**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Alicante, 27 de mayo de 2022

### REUNIDOS

De una parte, Dña. BELÉN LARA ROS, mayor de edad con NIF 22.140.901-C, con domicilio en C/ Segura, 17, CP. 03680, Aspe (Alicante), y e-mail belen.lara@blockiure.com, como representante de la Start-up 'Blockiure'.

Y, de otra, Dña. Pilar Fuentes Tomás con DNI 72519693A, en nombre y representación, en su calidad de Decana-Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Alicante (ICOPAL), con domicilio en C/ Gravina, 14, CP. 03002, Alicante.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que Blockiure, es una empresa de software, ganadora de la 11ª maratón de Creación de Stars-ups, de la Universidad Miguel Hernández. Su sistema como software as a service, a través de una plataforma web para el uso de la red Blockchain, que le permite al cliente la resolución de problemas de negocios para diferentes áreas de la organización. La aplicación web permite una gestión de toda la documentación del despacho y, a través de la tecnología Blockchain, permite poder facilitar una hash de cualquier tipo de documento y/o expediente, de manera confidencial y criptográfica, evitando tener que enviar mails con dicha documentación como hasta ahora. Asimismo, permite la notarización de documentos, crear registro fehaciente de documentos, y el uso de Smart contract. La aplicación incluye los datos a través de la implementación a la red Blockchain y se muestran a través de una interfaz ágil e intuitiva para el usuario.

**SEGUNDO.-** Que ICOPAL centra su actividad en las funciones de ordenación del ejercicio de la profesión de Procurador, la representación de esta profesión ante los distintos organismos públicos, entidades y particulares, así como la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, otros servicios comunes de carácter profesional, cultural,

asistencial y de previsión, y en consecuencia dicha colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

**TERCERO.-** Que conforme a que ambas partes pertenecen al mismo sector se considera oportuno suscribir un Convenio de Colaboración, que permita a los Colegiados del ICOPAL, conocer las características de Blockiure y su novedosa tecnología en la gestión documental de los despachos de procuradores, así como, obtener condiciones ventajosas para su uso.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Finalidad de la colaboración**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que los integrantes de ICOPAL puedan disponer del programa informático, desarrollado por Blockiure, de forma gratuita durante un periodo de tres meses de duración.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

- ICOPAL se compromete a dar difusión al producto facilitado por Blockiure dentro de sus miembros Colegiados.
- Blockiure se compromete a poner a disposición de los Colegiados de ICOPAL, sus productos de forma gratuita durante los 3 primeros meses, además de descuentos y promociones a los mismos en el caso de la contratación de dichos productos.

### **TERCERA.- Duración**

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes si consideran oportuna su prosecución para el buen fin del mismo.

### **CUARTA.- Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

### **QUINTA.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración establecido en la Cláusula Segunda de este documento.

Además, el presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes, debido a la existencia de una causa que haga inviable su prosecución o cumplimiento.
- Por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas para cada una de las partes en las cláusulas del documento, lo que deberá comunicarse a la otra con un mes de antelación.

**SEXTA.- Jurisdicción y competencia**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Alicante para la resolución, de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de a interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman el presente Convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Dña. Belén Lara Ros  
BLOCKIURE



Dña. Pilar Fuentes Tomás  
ILTRE COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES  
DE ALICANTE

